



RESOLUCION No.

0191-

DE

09 MAR 2021

“Por la cual se concede Licencia De Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo”

900 48

LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo primero de la Resolución 04502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaria de Salud Departamental de Casanare expedir licencias de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, por delegación del Ministerio de Salud y Protección Social según lo contenido en el artículo primero de la resolución 4502 de 2012.

Que la empresa RISSK GROUP S.A.S, NIT.901415190-1, con domicilio en la MANZANA R CASA 14, Sabanales, Villanueva Casanare, Km 12+500 vía Villanueva - Monterrey, representada legalmente por ALVARO GARAY CARRILLO, Identificado con Cedula de Ciudadanía No.86.000.225, expedida en Granada, solicitó la expedición de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, aportando los requisitos exigidos en el artículo segundo de la Resolución 4502 de 2012.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a la empresa RISSK GROUP S.A.S, NIT.901415190-1, con domicilio en la MANZANA R CASA 14, Sabanales, Villanueva Casanare, Km 12+500 vía Villanueva - Monterrey, representada legalmente por ALVARO GARAY CARRILLO, Identificado con Cedula de Ciudadanía No.86.000.225, expedida en Granada, para la Prestación de Servicios Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas de: Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la competencia, formación e idoneidad acreditada por el personal vinculado a RISSK GROUP S.A.S.

ARTÍCULO 2: La presente licencia es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional, y el beneficiario deberá cumplir estrictamente las normas que regulan la materia, en especial las contenidas en la Resolución Ministerial 4502 de 2012.

ARTÍCULO 3: La presente licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo no constituye autorización como Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

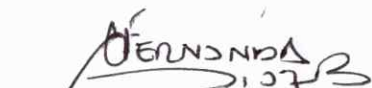
ARTÍCULO 4: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos establecidos en artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución tiene una vigencia de diez (10) años y rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare a los

09 MAR 2021


YENNY FERNANDA DIAZ BARINAS
Secretaria de Salud de Casanare

Revisó: Edilberto Orjuela Zea – Director Administrativo y Financiero
Ceila Elena Gutiérrez – Profesional Universitario - Grupo Talento Humano
Elaboro: Jhon Parra- Técnico Administrativo